

DON JULIAN DE BRINGAS, ABOGADO
de los Reales Consejos, Alcalde mayor en ejercicio de Corregidor de esta ciudad de Leon, su Jurisdiccion y Reino, por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber á todas las Justicias de los pueblos comprendidos en el distrito de este Corregimiento de mi cargo, como por el Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid se me han comunicado las dos Reales órdenes siguientes:

1.^a **P**or Don Valentin de Pinilla, Escribano de Cámara del Supremo Consejo de Castilla, se comunicó al Real Acuerdo la Real Orden que con la Providencia dada en su vista es del tenor siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado con fecha 3 de este mes al Excmo. Señor Gobernador del Consejo la Real Orden que dice asi: „Excmo. Sr.: Con el fin de que produzcan todo su efecto las benéficas disposiciones contenidas en el Decreto de 1.^o de mayo último, se ha servido mandar el REY N. S. que con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.^o y 5.^o del mismo se sobresea inmediatamente en todas las causas que se sigan por delitos no exceptuados del Indulto, archivándolas, y dejándolas abiertas para que si los procesados llegasen á reincidir, olvidándose de lo que deben á su Soberana clemencia, sean castigados cual corresponde por lo que de ellas resulte: y al mismo tiempo ha tenido á bien S. M. declarar que esta resolucion no comprende las causas que se sigan sobre reparacion de perjuicios causados á tercero, ni menos las que se hayan formado para exigir cuentas á los que hubiesen manejado caudales públicos, y obligarles á restituir lo malversado ó sustraído, segun se dispone en el artículo 8.^o del citado decreto. Lo que comunico á V. E. de Real orden, para que, circulándolo á las Chancillerías y Audiencias del Reino, lo hagan estos Tribunales á las Justicias de sus respectivos distritos, á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento esta Soberana resolucion.” Pasada á este Supremo Tribunal en este dia por S. E. el Sr. Gobernador, y hecha presente en él la antecedente Real Orden, acordó se guardase y cum-

pliese lo resuelto por S. M., y que á este efecto se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales.

Lo que de orden del Consejo participo á V. E. para que haciéndolo presente en el Acuerdo de esa Real Chancillería, tenga por su parte su mas puntual observancia; y del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de junio de 1824. = Excmo. Señor. = D. Valentin de Pinilla. = Excmo. Sr. Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

T habiéndose dado cuenta al Acuerdo de la Real Orden inserta, dió la Providencia siguiente:

SEÑORES

Regente.
Agreda.
Ubach.
Carrillo.
Remirez.
Gomez.

Guárdese y cúmplase; y para que tenga efecto circúlese á los Corregidores y Alcaldes mayores del territorio de esta Real Chancillería; y para los demas estremos que comprende pase á las Salas del Crímen. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en diez de junio de mil ochocientos veinte y cuatro; y lo rubricó el Sr. Decano, de que certifico. = D. Francisco Simon y Moreno.

Lo que comunico á V. de orden del Real Acuerdo para que tenga por su parte el debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de junio de 1824. = Francisco Simon y Moreno.

2.º.....

El Excmo. Sr. Gobernador del Consejo comunicó al Real Acuerdo por medio del Excmo. Sr. Presidente de esta Chancillería la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 28 de mayo último lo siguiente: „Excmo. Sr.: Siendo indispensable adoptar medios que prevengan los desórdenes que en algunos puntos de la Península se notan por consecuencia de la falta de lluvias, y que probablemente se aumentarán á proporcion que se consuman los granos existentes, ha resuelto S. M. que se prohíba por ahora, y hasta que las circunstancias cambien de aspecto, la estraccion de granos para fuera del reino; respondiendo personalmente del cumplimiento de esta disposicion las Autoridades establecidas en los puntos rayanos ó limitrofes con el extranjero. Y de Real orden lo comunico á V. E. para que se sirva disponer lo conveniente á su cum-

plimiento." Traslado á V. E. esta Real resolucion para su inteligencia y la del Acuerdo de ese Tribunal, y á fin de que se sirva circular las órdenes mas estrechas á todos los Jueces y Autoridades de su territorio, especialmente las de los puntos rayanos ó limitrofes con el estrangero, para que en su debido cumplimiento de lo mandado por S. M. impidan la estraccion de granos que intente hacerse por su respectiva jurisdiccion, bajo su responsabilidad: esperando que V. E. se servirá avisarme de haberse ejecutado asi para elevarlo á la soberana noticia del Rey N. S. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1824. = Ignacio Martinez de Villela. = Excmo. Sr. Capitan General Presidente de la Chancillería de Valladolid.

Y habiéndose dado cuenta al Acuerdo de la Real orden inserta, dió la providencia siguiente.

Guárdese y cúmplase; y para que tenga efecto, circúlese á los Corregidores y Alcaldes mayores del territorio de esta Real Chancillería. Asi lo acordaron los Señores del márgen en el celebrado en 10 de junio de 1824; y lo rubricó el señor Decano, de que certifico. = Don Francisco Simon y Moreno.

SEÑORES

Regente.
Agreda.
Ubach.
Carrillo.
Remirez.
Gomez.

Lo que comunico á V. de orden del Real Acuerdo para que tenga por su parte el debido cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de junio de 1824. = Francisco Simon y Moreno.

Y para que tengan puntual cumplimiento en todos los pueblos del distrito del Corregimiento de mi cargo he mandado circularlas por vereda, y que al efectò se tiren los correspondientes ejemplares con su insercion. Leon 28 de Junio de 1824.

Julian de Bringas.

Por mandado de S. S. M. A.

Juan de Dios
Fernandez.

...Resolución para su
...del Acuerdo de las Cortes
...que se haya en las ordenes
...jurisdicción de las Cortes
...los puntos de vista con el
...en el debido cumplimiento
...pidan la ejecución de
...respectiva jurisdicción
...que V. E. se sirva avisarme
...za elevada a la soberana
...de a V. E. muchos años
...nació Martines de Villalba
...Presidente de la Chancillería
...T. Habidosos habo cuenta
...inserta, dio la providencia
...Guardese y cumplase; y para
...lese a los Corregidores y
...de esta Real Chancillería
...nada en el ochavo en 10
...poco el señor Decano, de
...Simon y Morano.

Lo que comunico a V. E.
en que tenga por su parte
de a N. muchos años
Francisco Simon y Morano.

Y para que tengan puntual
pueblos del distrito del
dado circulares por cada
correspondientes circulares
nio de 1824.

Julian de Brizuela
Juan de Brizuela
Francisco

Señoras
Regente
Alcalde
Fiscal
Cavallero
Ratones
Comar

